

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 409

5 de septiembre de 2019

Presentado por el señor *Cruz Santiago*

*Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico realizar un censo formal, con todas las guías investigativas y científicas necesarias que ayuden a esclarecer la cantidad de Sordos existentes en el País, así como sus particularidades y lenguaje empleado para comunicarse.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico no hay datos claros sobre la cantidad de personas que pertenecen a la comunidad Sorda. Varias entidades han realizado varios censos de la comunidad Sorda pero no es certero. En algunos casos se habla de 80,000 en otros casos de 187,000 y en otros de 300,000. No obstante, no hay un censo claro sobre esta comunidad.

Por su parte y de acuerdo al censo de 2010, se promedió en Puerto Rico una población de sobre 150,000 personas Sordas, aunque estudios realizados establecen un vertiginoso aumento de personas diagnosticadas con pérdida de audición.

Las agencias estatales que tienen como fin recolectar los datos sobre este particular no han hecho el análisis ni las investigaciones necesarias para tener consigo tan importantes estadísticas. Tan es así que el Departamento de Salud no tiene accesible la estadística que les permita confirmar los datos y tampoco tienen un sistema de registro de la población sorda de Puerto Rico, que provea un mecanismo para clasificar

los casos de mayor incidencia por regiones, identificar las causas más comunes para esta condición, ni los tratamientos a los que tiene acceso la población sorda puertorriqueña.

Esta población marginada, carece de acceso a la información y a ciertos servicios básicos porque las agencias gubernamentales no están preparadas para atender a este sector de la población, siendo los servicios médicos en los cuales sufren el mayor discrimin.

La no disponibilidad de estos datos, y de forma certera, impide que el Estado pueda implementar una política pública dirigida a ofrecer servicios de calidad a esta población y permita el acceso e integración de ellos a programas educativos, médicos y servicios esenciales que permitan su máximo desarrollo y plena participación en nuestra sociedad.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1      Sección 1. - Se ordena al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico realice un censo
- 2      formal, con todas las guías investigativas y científicas necesarias que ayuden a
- 3      esclarecer la cantidad de sordos existentes en el País, así como sus particularidades y
- 4      lenguaje empleado para comunicarse.
- 5      Sección 2. - El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico tendrá un término de ciento
- 6      ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Resolución para cumplir con los
- 7      propósitos establecidos en la Sección 1 de la misma.
- 8      Sección 3. - El Director del Instituto de Estadísticas remitirá copia de los
- 9      resultados con sus hallazgos y conclusiones a la Secretaría de este Cuerpo Legislativo
- 10     en un término de treinta (30) días luego de obtenido los mismos.

- 1 Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.